



EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

**JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.**

**C. JESUS ADOLFO YEBRA CALVA
DOMICILIO IGNORADO.**

- - - LA LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA **DIECISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS**, ORDENÓ SE EMPLACE LA RADICACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 00146/2020, RELATIVO AL **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS JOSÉ LARRAGA PIÑONES, EN CONTRA DEL C. JESUS ADOLFO YEBRA CALVA**, POR LO QUE SE PROCEDE A LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO A LA PERSONA ANTES CITADA, EN CUMPLIMIENTO A LOS AUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN: -----

RAZÓN DE CUENTA.- Por recibido escrito presentado en fecha **(10) del presente mes y año**, y con el cual da cuenta el **Secretario de Acuerdos** a la Titular del mismo.- DOY FE. -----

- - - En Ciudad Altamira, Tamaulipas, **(12) DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**.-----

- - - Con el escrito que antecede, documentos y copias simples exhibidas, téngase por presentado al **LICENCIADO LUIS JOSÉ LARRAGA PIÑONES**, demandando en la vía ejecutiva mercantil y ejerciendo acción cambiaria directa, en contra del **C. JESUS ADOLFO YEBRA CALVA** con Numero de **Ficha 00446641**, de quien solicita sea emplazado en su fuente de trabajo ubicada en **PEMEX EXPLORACION Y PRODUCCION EN EL DEPARTAMENTO DE ATENCION DE RELACIONES LABORALES DE CAMPO TAMAULIPAS (PEMEX) EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO TAMAULIPAS DE LA CIUDAD DE ALTAMIRA, TAMAULIPAS**, y con domicilio en Carretera Tampico Mante Kilómetro 24.5 en Altamira, Tamaulipas CP. 89602 entre Boulevard Allende y Calle sin nombre, en la inteligencia que dicho emplazamiento deberá entenderse directamente con la persona de que se trate, y el actuario hará constar específicamente en la diligencia, los medios de que se valió para identificarlo, el cual se llevará a cabo en el centro de trabajo indicado, y de quien reclama el pago de la cantidad de **\$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de suerte principal y demás prestaciones que menciona en su escrito de mérito. -----

- - - SE ADMITE LA DEMANDA en cuanto a derecho proceda. Regístrese en el Libro de Gobierno y fórmese expediente. Con el presente auto y efectos de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada antes citada, a fin de que en el momento de la diligencia de mérito, haga el pago de las prestaciones que se reclaman, apercibiéndosele de que en caso de no hacerlo, se le embargarán bienes suficientes de su propiedad a fin de garantizar lo reclamado, debiendo hacer el señalamiento correspondiente y de no hacerlo, trasládese el derecho al actor para que éste lo haga, hecho lo anterior declárense embargados y póngase en posesión material de la persona que bajo su más estricta responsabilidad designe el actor. Debiéndose de realizar la diligencia de emplazamiento y embargo a la parte demandada en su domicilio señalado conforme a lo establecido en el artículo 1393 y 1394 del Código de Comercio, dejándole copia de la diligencia practicada.- Asimismo, emplacese y córrase traslado a la parte demandada, en su domicilio señalado con la presente orden de embargo; **Así mismo de de conformidad con el artículo 1068 Bis del Código de Comercio, se entregará copia simple de la demanda debidamente cotejada y sellada**

más, en su caso, copias simples de los demás documentos que el actor haya exhibido con su demanda, mismos que consisten en: UN PAGARÉ

POR LA CANTIDAD DE \$38,400.00 (TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), SUSCRITO POR JESUS ADOLFO YEBRA CALVA, A LA ORDEN DE LUIS JOSE LARRAGA PIÑONES, EN CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2019, COPIAS SIMPLES DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR, DEL COMUNICADO DEL SAT, DE LA CONSTANCIA DE LA CLAVE UNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, debidamente requisitados por el Secretario del juzgado a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, comparezca al juzgado a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma.- En ese sentido, el diligenciarlo deberá prevenir a la parte demandada para que en caso de contestar la demanda cumpla con los requisitos que establece la fracción V del artículo 1061 del Código de Comercio, el cual a la letra dispone: **“Artículo 1061.- Al primer escrito se acompañará precisamente: I. a IV. [...] V. Copia simple o fotostática siempre que sean legibles a simple vista, tanto del escrito de demanda como de los demás documentos referidos, incluyendo la de los que se exhiban como prueba según los párrafos procedentes para correr traslado a la contraria; así como del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), de la Clave Única de Registro de Población (CURP) tratándose de personas físicas, en ambos casos cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros, y de la identificación oficial del actor o demandado.”** En virtud de lo cual deberá acompañar a su primer escrito, copias simples o fotostáticas siempre que sean legibles a simple vista de los siguientes documentos: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Identificación oficial. En los casos del RFC y de la CURP, cuando exista obligación legal para encontrarse inscrito en dichos registros.-----

- - - Con el objeto de proteger el documento base de la acción desglócese, el cual quedará en el Secreto del Juzgado, previa certificación que se haga de la copia fotostática por parte de la Secretaría, la que se anexará en autos como requisito previo para la realización de la diligencia ordenada.- Se tienen por enunciadas las pruebas que refiere el ocurso, mismas que se reserva su admisión para el momento procesal oportuno.--- **Se requiere a la parte demandada a fin de que al momento de dar contestación a la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones.**- Se tiene por señalado como domicilio convencional de la parte actora, el que refiere en el primer párrafo de su memorial de cuenta, y se autoriza a los que menciona a fin de que se impongan de los autos, oigan y reciban notificaciones.- Asimismo como lo solicita se le autoriza el **ACCESO A LA INFORMACIÓN** propiedad del Supremo Tribunal de Justicia en el estado, disponible en Internet, concretamente en cuanto a las **PROMOCIONES DIGITALIZADAS Y ACUERDOS**, así mismo se le autoriza la **PRESENTACIÓN DE PROMOCIONES ELECTRÓNICAS**, y que las **NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL**, se lleven a cabo por medio del correo electrónico que se indica, previo registro hecho en la página web de la Superioridad.-----

- - - **Se hace del conocimiento de las partes, que de conformidad con la fracción III, del artículo 4 y fracción IV del artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la UNIDAD REGIONAL DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos**



provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.-----

- - - Este procedimiento se regirá en cuanto a supletoriedad por el Código Federal de Procedimientos Civiles y en caso de que este no regule la institución cuya suplencia se requiera, por el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tamaulipas.-----

- - - NOTIFÍQUESE A LAS PARTES QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO 40/2018 DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, UNA VEZ CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO CONTARÁN CON 90 (NOVENTA) DÍAS PARA RETIRAR LOS DOCUMENTOS EXHIBIDOS, APERCIBIDOS DE QUE EN CASO DE NO HACERLO, DICHOS DOCUMENTOS SERÁN DESTRUIDOS JUNTO CON EL EXPEDIENTE.- **Notifíquese personalmente a la parte demandada.**- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 26, 35, 39, 40, 150, 152, 170 a 174 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1049, 1054, 1055, 1068, 1069, 1090, 1095, 1104, 1105, 1107, 1391 al 1396 y demás relativos del Código de Comercio; 1, 70, 79, 270, 271, 272, 281, 303, 305, 309, 310, 311, 313, 322, 327, 328 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, lo acordó y firma la licenciada MARIA DE LOURDES DOMINGUEZ GOMEZ, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el licenciado FRANCISCO CRUZ PIERREZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y DA FE.-----

LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ
JUEZA DEL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL

LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS

- - - Enseguida se hace la publicación de ley. Conste.-----

ACP.

AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

- - - **RAZÓN DE CUENTA.**- Por recibido escrito presentado en fecha **(10) de marzo del año dos mil veintidós,** y con el cual da cuenta la licenciada **ZULMA YARITZA SALAS RUBIO,** secretaria de acuerdos a la Titular del mismo.- DOY FE. -----

- - - EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS, A **DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**-----

- - - Por presentado al LICENCIADO LUIS JOSE LARRAGA PIÑONES, actor dentro del juicio en que se actúa y visto el contexto de su escrito de cuenta, se le tienen por hechas las manifestaciones a las que se contrae, como lo solicita y de conformidad con el artículo **1393 del Código de Comercio,** se autoriza llevar a cabo el emplazamiento por edictos al **C. JESUS ADOLFO YEBRA CALVA** toda vez que no fue ubicado su domicilio, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán, **por tres veces consecutivas, en un periódico de circulación amplia y de**

cobertura nacional, en el Periódico Oficial del Estado, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentar su contestación de demanda dentro del término de treinta días hábiles, contados del siguiente al de la última publicación, además, en la puerta del Tribunal, una copia integra de la Resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijara en la puerta del Juzgado, y deberá contener, en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse.- Expídase el edicto correspondiente para su publicación respectiva.- **Notifíquese.** Así y con fundamento en los artículos 1, 270, 271, 280, 281, 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, 1054, 1055, 1063, 1070, 1393 y demás relativos del Código de Comercio, lo acordó y firma la licenciada ROXANA IBARRA CANUL, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la licenciada ZULMA YARITZA SALAS RUBIO, secretaria de acuerdos que autoriza y da fe.-----

**LIC. ROXANA IBARRA CANUL
JUEZA CUARTA DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

**LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO,
SECRETARIA DE ACUERDOS**

- - - Enseguida se hace la publicación de ley.
Conste.-----

ARCP.

- - SE HACE SABER A LAS PARTES QUE LA NUEVA TITULAR DEL JUZGADO, LO ES LA LICENCIADA ROXANA IBARRA CANUL, LO QUE SE NOTIFICA POR LISTA DE ACUERDOS Y EN APOYO AL ARTÍCULO 68 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS. -----

- - - FIRMAS ILEGIBLES.- RUBRICAS.- DOY FE.-----

- - - Y POR EL PRESENTE QUE SE PUBLICARÁ POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, ASÍ MISMO SE FIJARÁ ADEMÁS EN LA PUERTA DEL LOCAL DEL JUZGADO, HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTAR SU CONTESTACIÓN DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS DEBIDAMENTE REQUISITADOS SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO, Y QUE DE NO COMPARECER A JUICIO SE SEGUIRÁ ÉSTE EN SU REBELDÍA, HACIÉNDOSELE LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR CÉDULA. -----

**A T E N T A M E N T E
ALTAMIRA, TAM. A 16 DE MARZO DE 2022
JUEZ CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO**

LIC. LIC. ROXANA IBARRA CANUL

**SECRETARIA DE ACUERDOS
LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO,
ARCP.**

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000015075524

Archivo Firmado: 18_EDICTO_EX_00146-2020_41_15-03-2022_12-56-54.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|-----------------|--|---|--------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | ROXANA IBARRA CANUL | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000012479 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2022-04-07T16:15:18Z / 2022-04-07T11:15:18-05:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 21 5c d6 e1 a0 63 16 a6 9a 29 8a fa b3 52 df c8 8d 14 39 90 48 15 14 dd 7a 60 3a 2e eb 47 47 e6 ff 86 d6 4b 41 e3 5f 7c 1c 3b 8e 62 38 39 bd df da cb 2e 07 1d 3e c4 43 de f6 68 6e 4f c3 1f 67 58 a0 f9 f4 42 82 56 38 bf ce b6 ec cd 06 a7 75 ee b1 ab dd 7b 7a 56 70 ef 77 31 5d e9 a1 de ac 26 41 ae 1a 47 e9 48 4a 6c 99 72 5d 54 dd 5b b1 d2 ed 20 6f 57 d2 d9 1e 03 bb ee 02 93 7a 4e 8b a9 ec da 1e be 8e 02 0b 7d 4b 39 9c 6c 68 78 ca ce 7e af 1c cd b0 c5 8d e3 4b ec 45 d2 1c 6b ed 37 ca 78 34 52 ba 1f a9 12 46 e4 49 f1 d8 61 f6 8e 38 b9 0a 2b c4 3d 16 43 f5 8d 5b 2f de bc aa 1c 56 8a d3 e4 65 62 b1 c6 40 d3 d8 67 eb 07 18 78 a7 64 6b 4b f2 aa ee 88 2b 48 88 57 1b bc 95 f2 73 68 4d 47 17 cc b4 eb 22 d6 11 ee 7a 45 b7 a5 7e b1 82 0e 21 a4 30 85 3d 38 83 29 c4 2b 5d | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2022-04-07T16:15:18Z / 2022-04-07T11:15:18-05:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000012479 | | | |



Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000015165641

Archivo Firmado: 18_EDICTO_EX_00146-2020_41_15-03-2022_12-56-54.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

| | | | | | |
|-----------------|--|---|--------------------|----|-------------|
| Firmante | Nombre: | ZULMA YARITZA SALAS RUBIO | Validez: | OK | Vigente |
| Firma | # Serie: | 00000000000000011627 | Revocación: | OK | No Revocado |
| | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2022-04-19T13:33:48Z / 2022-04-19T08:33:48-05:00 | Status: | OK | Valida |
| | Algoritmo: | SHA256/RSA_ENCRYPTION | | | |
| | Cadena de firma: | 82 c5 17 17 29 e5 7c c7 7f ed fe 58 f0 85 b0 c3 18 4a b4 77 fb 5e 3d f7 b6 25 c2 cd f3 ac 46 df 2d 7d 30 57 3e ba 10 96 1c 48 47 89 bf 1d e6 b8 bb 87 2d a1 c5 ac 55 f1 52 41 e2 cf 7a f9 fd 03 b9 cf fd 58 d5 5a 1d d4 4b 3a 8a 1b 17 79 67 30 ba 55 6e 7d 3e bb 8c 6a be ba 3d bb 0e a8 15 51 13 e9 c2 45 1d 1c da 4f c0 e6 44 d0 5e 02 da a8 6a a3 75 29 a6 b7 ef 15 a9 02 26 1a a7 d3 f2 4b 1f a2 30 15 df 5d ce aa 71 cb 54 94 15 46 88 de 84 7d 8c 49 42 ae a6 28 a0 fb 85 8c 99 25 a9 01 9a c1 51 0f bd fb a2 2b a4 78 d2 91 fa d1 15 14 b2 c8 02 30 08 03 97 e6 ab f3 7d 18 d3 3c e0 ed 8e fe 03 80 e4 aa 60 d3 8d e9 7f 62 25 22 7b 7e 9e a5 91 d8 83 c5 1d 46 62 9b da 3f fe da b0 68 95 9f 47 d7 4d be 42 98 d1 dc a9 51 a0 12 7d 4f 3a 11 18 34 74 1b 52 c5 ab fc a3 6a 49 52 df 88 | | | |
| OCSP | Fecha: (UTC / Entidad Federativa) | 2022-04-19T13:33:49Z / 2022-04-19T08:33:49-05:00 | | | |
| | Nombre del respondedor: | OCSP | | | |
| | Emisor del respondedor: | SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS | | | |
| | Número de serie: | 00000000000000011627 | | | |

